

SECRETARIA. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo con radicación No 2018- 00145-00 informándole que viene presentada una solicitud de medida cautelar de embargo de cuentas bancarias, hecha por el apoderado demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, marzo 15 de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: N° 2018 – 00145 - 00
Demandante: Miriam Pérez Morelos
Apoderado: William Olascoaga Proeza
Demandado: Jorge Enrique Escobar Méndez

Asunto: Auto decreta medida cautelar de embargo de cuentas

El Doctor William Olascoaga Peroza, en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la medida cautelar de embargo de dineros que en cuentas bancarias posea el demandado JORGE ENRIQUE ESCOBAR MENDEZ. Por ser procedente la solicitud, este Despacho,

RESUELVE:

Decretase el embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, posea el demandado JORGE ENRIQUE ESCOBAR MENDEZ, identificado con C.C No 92.225.697 en las entidades bancarias de la ciudad de Sincelejo tales como AV VILLAS, BANCO DE BOOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR Y BANCO DAVIVIENDA.

Limítese el embargo hasta por la cantidad de \$ 6.000.000,00 de esos.

Oficiese en ese sentido a las entidades antes relacionadas, a fin de que en su oportunidad haga las retenciones ordenadas y ponga los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 708202042001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y den aviso oportuno acerca de la consumación de la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA